



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Mediante la Ley G Provincial N° 2999 se revalorizó y ordenó la enfermería libre o en relación de dependencia, en el ámbito de la Provincia de Río Negro y le otorgó profesionalismo dándole un marco adecuado para su crecimiento.

Este marco legal se transformó en una herramienta que facilita la consolidación de la enfermería como profesión.

El proyecto presentado por los entonces legisladores Marta Milesi, Víctor Hugo, Medina caratulado bajo expediente número 83/96 define a la enfermería como una profesión que tiende a satisfacer las necesidades básicas del individuo y las comunidades en sus distintas etapas de la vida, está vinculada con tareas propias del cuidar. Durante su elaboración fueron partícipes directos estos servidores y se creó una comisión redactora a los efectos de plasmar el anteproyecto.

Mucho camino se ha recorrido en nuestra Provincia desde la sanción de la ley mencionada, ha habido en todo este tiempo una fuerte decisión política de apoyar la profesionalización., potenciando a la Escuela de Enfermería como ámbito de formación, como así también la capacitación realizada directamente a través del Ministerio de Salud o en forma coordinada con el gremio U.P.C.N., y el convenio con la Universidad Nacional del Comahue por la carrera de Enfermería, ya sea destinada a la profesionalización o la licenciatura.

La crítica situación por la que atraviesa el sector, amerita la implementación de regímenes diferenciados que incentiven la incorporación de nuevos enfermeros y enfermeras en el servicio sanitario que sin duda significaría un alto impacto positivo en la prestación del servicio de salud a la comunidad en su conjunto, tanto desde el sector público como el privado.

Como bien ha señalado la Organización Mundial de la Salud (OMS) de no revertirse esta situación redundará en un grave perjuicio para la calidad de la atención y el acceso a los servicios, dificultando el alcance de las metas de salud en la mayoría de los países, principalmente en los de menor desarrollo.

Con la sanción de la Ley Provincial L n° 2988 se aprobó el convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia al estado nacional pasando



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los agentes a regirse por la ley nacional 24.241 y sus modificatorias.

Esta norma nacional prevé en su articulado contar con 60 años de edad y treinta de servicios para obtener el beneficio jubilatorio.

Ninguna duda cabe que el ejercicio de la enfermería en sí mismo, ya sea que se lleve a cabo por profesionales o auxiliares, implica una carga laboral muy superior al de otras actividades, pues los requerimientos físicos (jornadas superpuestas, horarios nocturnos, guardias, esfuerzos propios de la asistencia al paciente postrado, etc), y emocionales al luchar a diario entre la vida y la muerte, implican de por sí, una actividad con alto grado de sacrificio. Ello sumado a la falta de recursos humanos, producen que la tarea resulte altamente desgastante en quienes la ejercen, de allí la necesidad de atender legislativamente este reclamo social en forma inmediata, por lo que debería contemplarse y rever el régimen jubilatorio para esta profesión en particular.

Por ello:

Coautores: Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado impulsen un régimen previsional diferencial para los trabajadores de la salud (enfermeros y enfermeras) mediante el cual puedan jubilarse con cincuenta y cinco (55) años de edad, con el reconocimiento de tarea insalubre y el 82% móvil.

Artículo 2°.- De forma.